

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA»

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N° 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
- 2. Que el artículo 2º. *Ibídem* señala como fines esenciales del Estado: ... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución</u>...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias).
- 3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **4.** Que el artículo 40 de la Ley N° 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitucional y legal.



RESOLUCION No.



(23/06/2023)

- 5. Que el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- **6.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ejusdem.
- 7. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
- 8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Contrato Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: «CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA Y ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD».
- **9.** Que el contrato se pacta por un valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$330.000.000), el cual incluye el 9% de los honorarios más el IVA.
- 10. Que, para la celebración del Contrato Interadministrativo, la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500052476 del 14 de junio de 2023, por valor de \$330.000.000 de pesos, respaldado con el Rubro Presupuestal: N° 2320202008/461G/4-BG1011/C35023/11-0019 FSPJ RECURSOS BANCO DE LA GENTE.
- **11.** Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo es desde la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar recursos.
- 12. Que el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023", específicamente en la línea 2: Nuestra economía, en el componente 2.1.: Competitividad para la Antioquia del futuro 4,0, en el programa Antioquia emprende, busca favorecer la creación de empresas formales, el fortalecimiento de las existentes y la consolidación del tejido empresarial antioqueño. Dentro de los indicadores de producto de este programa se puso como meta 40,000 unidades productivas con modelos de negocio apoyados con crédito, a través de la celebración de alianzas para la remoción de barreras y la inclusión crediticia. Para lograr ese propósito es necesario facilitar el acceso financiero para aquellas personas que no tienen condiciones de acceso a la banca comercial, propendiendo por la



RESOLUCION No.



(23/06/2023)

masificación del crédito como palanca del fortalecimiento empresarial y promoviendo mecanismos para que los emprendedores puedan acceder a créditos y recursos en condiciones de fomento para garantizar el mínimo capital de trabajo para sus unidades de negocio que son su fuente de autonomía económica.

- **13.** Que El Departamento de Antioquia cuenta con el Programa Banco de la Gente adscrito a la Secretaría de Productividad y Competitividad, creado mediante la Ordenanza 21 del 17 de agosto de 2017, con el objetivo de "facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcréditos, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamento".
- 14. Que desde la Secretaría de Productividad y Competitividad y la Dirección del Programa Banco de la Gente durante la ejecución del Programa, se ha realizado presencia en los territorios con la participación y apoyo de los Municipios, esto con fin de intensificar la promoción y difusión sobre el Banco de la Gente como programa de política pública del Gobierno Departamental, enfocado a soluciones crediticias de fomento en todas las subregiones, para darle mayor impacto y capilaridad a la información en todos los territorios.
- 15. Que dentro del desarrollo del programa se ha visto la necesidad de darle mayor fortaleza institucional al programa con actividades de divulgación y comunicación, de manera que la oferta institucional logre llegar a todos los habitantes del territorio, con el concurso decidido de la administraciones municipales de las diferentes regiones, motivo por el cual se hace necesario reforzar y complementar las estrategias conducentes a generar y fortalecer el impacto del programa en las comunidades Antioqueñas, con el fin de mejorar el bienestar de las poblaciones vulnerables de nuestros territorios fortaleciendo sus unidades productivas.
- 16. Que de acuerdo con todo lo anterior, la Secretaría de Productividad y Competitividad requiere contar con el apoyo logístico y especializado, para la divulgación, promoción, operación de campañas, estrategias comunicacionales, acciones de publicidad y marca, así como eventos de protocolo e institucionales, que requiera realizar en los diferentes municipios del departamento, para el fortalecimiento del Programa Banco de la Gente. Motivo por el cual se hace necesario contar con los servicios de una empresa idónea y con experticia en el mercado, como lo es la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia Activa, empresa industrial y comercial del estado 100% de la Gobernación de Antioquia, creada mediante decreto 2020070002568 del 5 de noviembre de 2020, que se encarga del desarrollo de soluciones integrales en operación logística, ejecución de proyectos especiales, contando con la operación logística de eventos.



RESOLUCION No.



(23/06/2023)

- 17. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N° D 2021070000528 de 2021 que delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.
- 18. Que adicional a lo anterior, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D2023070002762 del 20 de junio de 2023, delega a la Secretaria de Productividad y Competitividad la competencia para celebrar un contrato con la finalidad de llevar a cabo la operación logística y estrategia comunicacional para el fortalecimiento del Programa Banco de la Gente adscrito a la Secretaria de Productividad y Competitividad. Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del precitado contrato, incluyendo las modificaciones, adiciones o prorrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dicho contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo, con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – Activa, de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo, con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia — Activa, para «CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA Y ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD», por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000) M/L, el cual incluye el 9% de los honorarios más el IVA, y un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar recursos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación,



RESOLUCION No.



(23/06/2023)

acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 23/06/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS SECRETARIO DE DESPACHO

| | Nombre | Cargo | Firma | Fecha |
|--------------------|------------------------------|---|----------|------------|
| Proyectó | Maria Camila Tobón Jaramillo | Profesional Contratista – Despacho Secretaría de Productividad y Competitividad | Camball. | 2023-06-22 |
| Revisó y Aprobó | Pilar Aragón Medina | Directora de Planeación y Gestión | | 2023-06-22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.